



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 11 DE MAYO DE 2017**

ASISTENTES:

EXCMA. SRA. ALCALDESA.
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

D. JAVIER MATEO ÁLVAREZ DE TOLEDO.
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D^a. EVA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.
D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día once de mayo de dos mil diecisiete; bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. José Pablo Sabrido Fernández, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asisten: D. José María González Cabezas y D^a. Rosa Ana Rodríguez Pérez.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 3 de mayo de 2017 –que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

2º.- ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA CONTRATAR LA “RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN COMO MARCA COMUNITARIA EN LA OFICINA DE ARMONIZACIÓN DEL MERCADO INTERIOR (OAMI) Y MARCA NACIONAL MULTICLASE EN LA OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS DEL SIGNO DISTINTIVO “TOLEDO” Y “ESCUDO”.-

ÚLTIMO TRÁMITE: Acuerdo de Junta de Contratación de fecha 30 de marzo de 2017 sobre clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.

La Junta de Contratación reunida en sesión extraordinaria en fecha 21 de abril del año en curso trata el presente asunto bajo el punto 3 de su Orden del Día. Por parte de los asistentes se comprueba la documentación presentada por el licitador dentro del plazo otorgado, constatándose que está correcta; por lo que la Junta de Contratación acuerda remitir el expediente a la Intervención Municipal para su fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo propuesta de adjudicación.

A tal fin, la Unidad Gestora del Servicio de Patrimonio y Contratación formula propuesta económica en fase “D” en orden a la adjudicación del contrato a favor de “ASEPRIN, S.L.”, en la cantidad de 21.501,16 €. Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal bajo el nº 1.399.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar el contrato relativo a **renovación de inscripción como Marca Comunitaria en la Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI) y Marca Nacional Multiclase en la Oficina Española de Patentes y Marcas del Signo Distintivo “Toledo” y “Escudo”**; en las siguientes condiciones:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Adjudicatario/a**: “ASEPRIN, S.L.”
- **Precio de Adjudicación**:
 - Importe neto: 8.600.- euros.
 - IVA (21%): 1.806.- euros.
 - Tasas Oficiales: 11.095,16.- euros.
 - Importe total: 21.501,16.- euros.
- **Duración del contrato**: Se establecen los siguientes plazos de ejecución:
 - La solicitud de renovación deberá realizarse antes del 15 de abril de 2017.
 - El resto de los trabajos hasta su conclusión.
 - El mantenimiento actualizado del registro durante un plazo de DIEZ (10) AÑOS, incluyendo la totalidad de honorarios profesionales durante los diez años de vigencia del título finalmente concedido; en los términos del artículo 4.5 del PPT.
- **Otras condiciones de adjudicación**: De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.

3º.- REVISIÓN DE TARIFAS Y DETERMINACIÓN DE CANON CONCESIONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017, DERIVADO DE LA EXPLOTACIÓN DE APARCAMIENTO DEL MIRADERO.-

Documentación que integra el expediente:

- Informe efectuado por iniciativa del Gabinete de Estudios Económicos-Financieros en 23.12.2016 sobre revisión de tarifas y determinación del canon concesional 2017, al no haber presentado la empresa PARKIA (ACVIL APARCAMIENTOS, S.L.) solicitud de revisión a pesar de los requerimientos que le han sido efectuados.
- Trámite de audiencia otorgado al concesionario en 23.12.2016, adjuntado el informe anterior.
- Escrito de ACVIL de fecha de entrada en el Ayuntamiento de Toledo el 30.01.2017, sobre propuesta de actualización de las tarifas.
- Informe del Gabinete de Estudios Económicos emitido el 22.02.2017.
- Trámite de audiencia notificado a ACVIL el 27.03.2017 con el informe anterior, otorgando plazo para que alegue lo que estime conveniente.
- Transcurrido el plazo de alegaciones, no ha presentado ninguna.
- Informe jurídico favorable emitido por la jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación.
- Fiscalización de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.344).

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda **aprobar la modificación de las tarifas de parking y canon concesional derivado de la explotación del aparcamiento para vehículos automóviles existente en el Miradero, para el año 2017; en los siguientes términos:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1.- De conformidad con el procedimiento establecido para la revisión de las tarifas del Aparcamiento del Miradero, para el año 2017 las tarifas por minuto y día y el abono mensual 24 horas no se modifican; quedando según el siguiente detalle:

TARIFAS	2016	2017	Variación %
Por minuto	0,032	0,032	0,00%
Máximo diario	19,20	19,20	0,00%
Abono mensual 24 H Máximo	204,44	205,87	0,70%
Abono trabajadores C. histórico	58,95	59,37	0,71%
Abono residentes 24 H.	121,41	122,26	0,70%
Abono nocturno	41,99	42,28	0,69%
Abono motos	41,99	42,28	0,69%

IVA 21% incluido

2.- En consecuencia con la revisión de tarifas aprobada, el canon municipal de 2017 no se varía; fijándose según el siguiente detalle:

Canon	2016	2017	Variación %
Año	37.247,80	37.247,80	0,00%

4º.- APROBACIÓN DE CÁNONES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016 RELATIVO AL CONTRATO DE OCUPACIÓN PRIVATIVA DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE DIVERSAS ZONAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN DE PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS.-

Documentación que integra el expediente:

1.- Contrato suscrito con GYOCIVIL S.A. en 30 de julio de 2010, sobre "ocupación privativa de dominio público municipal de diversas zonas de titularidad municipal para la instalación de plantas solares fotovoltaicas en Toledo", en régimen de concesión.

En el apartado sexto del convenio del contrato se establece que el adjudicatario está obligado a liquidar el canon concesional semestralmente, en régimen de autoliquidación; en el plazo de 15 días naturales de los meses de enero y julio (periodos referidos al mes anterior).

2.- Ingresos efectuados por GYOCIVIL, S.A. en concepto de "canon concesional" mediante autoliquidación a 11.05.2016; que son los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PERIODO	CANON
2012	2.231,57
1º semestre 2013	8.308,79
2º semestre 2013	8.034,66
1º semestre 2014	5.723,93
2º semestre 2014	9.392,06
1º semestre 2015	9.302,49
2º semestre 2015	9.546,87

3.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 25.05.2016 en el que se aprueba los ingresos recibidos por el Ayuntamiento, mediante autoliquidaciones periódicas ingresadas por la empresa (GYOCIVIL, S.A.), en concepto de “canon concesional” y en función de la producción de las ocho instalaciones fotovoltaicas ejecutadas (1.Colegio Europa; 2.Colegio Valparaíso; 3.Pabellón Colegio Alfonso VI; 4. Colegio La Candelaria; 5. Colegio Alberto Sánchez; 6. Centro Cívico del Polígono Residencial; 7. Pabellón Polideportivo del Polígono Residencial; 8. Piscina Cubierta del Polígono Residencial).

4.- Informe del Economista Municipal de fecha 14.10.2016, sobre el canon del 1º semestre de 2016 de GYOCIVIL por la ocupación privativa del dominio público municipal para la instalación de plantas solares fotovoltaicas. En el mismo se concluye: “*Informar favorablemente la liquidación de GYOCIVIL S.A. por el canon concesional del 10% de los ingresos brutos (base imponible de la facturas emitidas pro FENIENERGÍA) es de 7.244,23 (-22,13% del primer semestre de 2015)...*”.

5.- Informe del Economista Municipal de fecha 27.03.2017, sobre el canon del 2º semestre de 2016 de GYOCIVIL por la ocupación privativa del dominio público municipal para la instalación de plantas solares fotovoltaicas. En el mismo se concluye: “*Informar favorablemente la liquidación de GYOCIVIL S.A. por el canon concesional del 10% de los ingresos brutos (base imponible de la facturas emitidas por FENIENERGÍA) es de 8.568,47 (-10,25 % del segundo semestre de 2015)...*”.

6.- La Jefa de Servicio de Patrimonio y Contratación emite informe al respecto, en el que realiza las siguientes **observaciones.- Por razones de prudencia, no se determina el canon de compensación por los 4 emplazamientos no instalados correspondiente al ejercicio 2016, dado que se encuentra recurrido el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de 25.05.2016, por el que se fijan las reglas de explotación futura de la concesión (P.O. 270/2016-P); si bien debería procederse a su liquidación en el sentido que proceda, tomando en consideración el plazo legal de prescripción de la deuda.**

7.- Por último, la Intervención General Municipal fiscaliza el expediente de conformidad con observaciones (Rfª. nº 1.272).

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Aprobar los cánones variables autoliquidados por GYOCIVIL, S.A. correspondientes al 1º y 2º semestre de 2016, por los importes que más abajo se indican y con las observaciones señaladas por el Servicio de Patrimonio y Contratación en su informe, de las que se deja hecha referencia en el cuerpo de la presente resolución:

1º Semestre 2016:	7.244,23 euros
2º Semestre 2016:	8.568,47 euros

5º.- RESOLUCIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE “ADECUACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO DE BEBIDAS CON MARQUESINA EN LA C/ RÍO FRESNEDOSO C/V C/ RÍO BULLAQUE”, SOLICITUD DE DICTAMEN AL CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA-LA MANCHA Y DECLARACIÓN DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-

En fecha 5 de mayo del año en curso, por el Sr. Secretario General de Gobierno se emite el presente informe, en aplicación de lo dispuesto en el art. 114 del R.D. 781/86 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; basado en los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

I.- Antecedentes.- Sobre el estado de tramitación del inicio de expediente de resolución de contrato.-

1. Con fecha 16-08-2012 se formaliza contrato con D. Carlos De la Osa Martín para la “adecuación y explotación de un quiosco de bebidas con marquesina en la C/ Río Fresnedoso c/v a C/ Río Bullaque”.
El Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación establece como incumplimiento muy grave de contrato en su apartado 13.1.c, el no ejercicio de la actividad por parte del concesionario en las condiciones previstas en este pliego y sanción con multa de hasta dos mil (2.000) euros; sin perjuicio de la resolución del contrato cuando proceda (apartado 13.2.a).
2. Acta de comprobación de titularidad y actividad del quiosco referenciado efectuada por la Policía Local el 30-12-2016.
En la misma se pone de manifiesto:
 - Que la explotación la ejerce un tercero, en virtud de un contrato privado de traspaso temporal de la explotación de fecha 23-12-2016, suscrito con el titular del quiosco.
 - Que según indica el tercero, abonó 4.000 euros al contratista a la firma del contrato privado, además de la cuota mensual cobrada por el Ayuntamiento y demás impuestos y tasas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3. Resolución de la Concejalía de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior nº 00597 de 16-02-2017, cuya parte dispositiva es la siguiente:
“Inicio de expediente de resolución del contrato epigrafiado, con incautación de la garantía depositada de 700 euros y la imposición de multa en la cantidad de 2.000 euros.”
4. Trámite de audiencia otorgado al contratista por plazo de 10 días naturales (notificado el 01-03-2017), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 109 del R.D. 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Admones. Públicas (RGLCAP).
5. Alegaciones del contratista de fecha 06-03-2017 manifestando, entre otras, que no se adjunta la documentación a que se hace referencia (*informe para iniciar la resolución del contrato de 27 de enero de 2017 y dictamen de la Junta de Contratación de fecha 2 de febrero de 2017 al respecto*).
6. Notificación efectuada al contratista el 14-03-2017, adjuntando la documentación requerida y otorgando nuevo trámite de audiencia por plazo de 10 días naturales.
7. Nuevas alegaciones del contratista efectuadas en plazo (el 24-03-2017 en el servicio de Correos y el 29-03-2017 y Registro General nº 6739) solicitando se deje sin efecto y se archive el expediente de resolución de contrato por falta de motivación, fundamentación y proporcionalidad en el mismo; y poniendo de manifiesto, entre otras:
 - 1ª.- Que está en total desacuerdo con la propuesta de resolución del contrato, al entender que no ha incurrido en ninguno de los incumplimientos previstos en el pliego de prescripciones técnicas no habiendo, por tanto, causa de resolución alguna.
 - 2ª.- Que la titularidad de la explotación la sigue ejerciendo esta parte a pesar de lo expuesto en el expediente de resolución.
 - 3ª.- Que la resolución se fundamenta en la infracción del artículo 223.f del R.D. 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y por lo tanto en la infracción del apartado 13.1.1.c del pliego de prescripciones técnicas que dice *“es incumplimiento muy grave el no ejercicio de la actividad por parte del concesionario en las condiciones previstas en este pliego”*.
No entiende esta parte dónde reside el incumplimiento ya que ni en el contrato ni en el pliego ni en la legislación vigente prohíbe, ni de forma expresa, ni tácita, el hecho de que no sea el contratista el que trabaje directamente el quiosco de bebidas pudiendo hacerlo cualquier otro siempre que cumpla con la ley.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4ª.- En el acta de comprobación se dice que *“la explotación de la actividad la ejerce un tercero”*. Aun no siendo cierto esto, caber recordar que en la ley de Contratos del Sector Público existen las figuras de la cesión y la subcontratación. Aún más, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el contrato no se prohíbe, en ninguna de sus maneras, dichas figuras. Es más, el propio Ayuntamiento acepta el uso de la figura de la cesión para estos contratos cuando se cumplan una serie de requisitos –un tanto por ciento de cumplimiento del contrato-.

5ª.- El desacuerdo total con la incautación de la garantía depositada de 700 euros y la imposición de una multa de 2.000 euros, al considerar que infringe el apartado 13.2.a del pliego de prescripciones técnicas y suponer una falta de proporcionalidad evidente.

6º.- Que entiende que esta parte no ha conculcado el interés público y que no hay ningún tercero directamente perjudicado. Que cuando el volumen de trabajo o las circunstancias lo han requerido, esta parte ha necesitado la colaboración de una persona para ejercer la actividad propia del quiosco; personas que, en los casos dados, han cumplido con la ley dándose de alta en los epígrafes correspondientes y que en esos momentos se encontraban en el paro.

8. Requerimiento del Servicio de Contratación notificado el 21-04-2017, concediendo plazo de 10 días, vistas las alegaciones del contratante, para que subsane la falta percibida en su escrito de alegaciones de 29.03.2017 (falta de la firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio) y efectúe aclaraciones a lo manifestado en su escrito; debiendo pronunciarse respecto de los conceptos jurídicos mencionados de cesión y subcontratación, determinando cuál de las dos figuras jurídicas emplea en la relación concreta que el une al tercero que explota el quiosco.
9. Respuesta del contratista efectuada en plazo (entrada en el servicio de Correos el 29-04-2017 y en el Registro General el 03-05-2017 con nº 9314) en el que subsana el escrito de alegaciones anterior adjuntando copia del mismo firmada.

En cuanto a la aclaración solicitada, dice literalmente:

“Que en el escrito recibido, apartado segundo, se solicita el pronunciamiento de esta parte respecto de los conceptos jurídicos mencionados en el escrito de alegaciones. Después de repasar dicho escrito de alegaciones, esta parte se remite al contenido del mismo punto por punto dejando claro en éste el correcto proceder durante todos estos años.”



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

II.- Fundamentos jurídicos.-

Primero.- De la Calificación jurídica del expediente. De la tramitación seguida: Iniciado expediente de resolución del contrato mediante Resolución de la Concejalía de Hacienda, Patrimonio y Régimen interior nº 00597 de fecha 16-02-2017; y comprobada la ejecución del trámite de audiencia previsto en el art. 109 del RGLAP, analizadas las alegaciones formuladas procede elaborar propuesta de resolución al efecto, cuestión que se efectúa con el presente informe-propuesta.

La causa de resolución queda contemplada legalmente en lo previsto en el art. 223.f del R.D. 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), que establece como causa de resolución del contrato *“el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato”*.

Procede la incautación de la garantía definitiva depositada por importe de 700 euros, para responder de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP.

Segundo.- De la tramitación seguida: La misma se ajusta a lo dispuesto en el art. 109 del RGLAP, y artículo 210 y 211 del R.D. 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; sustanciándose en los siguientes trámites:

- Inicio de expediente.
- Trámite de audiencia la contratista.
- Propuesta de resolución, que ponga de manifiesto la posición de la Entidad Local en orden a la resolución del procedimiento.
- Traslado del expediente tramitado a la Consejería de Administraciones Públicas, a fin de que, conforme a lo previsto en el art. 57 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha; solicite el dictamen del órgano consultivo según lo previsto en el art. 102 de la LRJ-PAC.
- En su caso, suspensión del plazo de resolución en los términos previstos en el art. 42.5 de la LRJ-PAC.
- Caso de suspensión, comunicar la petición del dictamen y resolución el mismo a cuantos ostenten la condición de interesados en el procedimiento.

Tercero.- De la preceptividad del dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-la Mancha: En aplicación de lo establecido en el art. 109 del RGLAP, y en el artículo 57 de la ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-la Mancha; una vez instruido el expresado expediente, y con carácter previo a la adopción de la resolución definitiva que procede, se debe interesar informe del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Cuarto.- De la suspensión del plazo para resolver: Se debe declarar, en aplicación de lo establecido en el art. 42.5 del a LRJ-PAC, la suspensión del plazo para resolver el procedimiento incoado, desde la adopción del acuerdo pertinente hasta la emisión de informe por el expresado Órgano consultivo. A tal objeto se cursará la correspondiente comunicación de petición y recepción del informe aludido a cuantos figuren como interesados en el presente procedimiento.

En función de lo anterior, puesto que no se ha acreditado por el contratista la figura de cesión o subcontratación y teniendo presunción de veracidad el acta de comprobación de titularidad y actividad del quiosco efectuada por la Policía Local el 30-12-2016, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

✓ **En relación a la resolución del contrato.-**

PRIMERO.- Tomar conocimiento de los trámites administrativos seguidos a tenor de lo dispuesto en el art. 109 del R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en ejecución de la resolución de la Concejalía de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior nº 00597 de 16-02-2017.

SEGUNDO.- Tomar conocimiento de las alegaciones formuladas por el contratista en el seno del expediente de resolución, y del informe emitido al efecto por el Secretario General de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Toledo. Resultando oposición del contratista, procede desestimar las alegaciones formuladas en función de la argumentación jurídica que antecede y, en consecuencia, proponer y manifestar la posición de esta entidad, Excmo. Ayuntamiento de Toledo, a la resolución del contrato considerando procede declarar la resolución del mismo con oposición del contratista y con incautación de la garantía depositada de 700 euros; si bien, con carácter previo y en cumplimiento del dictado legal citado, se efectuará el trámite de petición de dictamen al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Al acuerdo de desestimación de las alegaciones presentadas, se unirá el dossier de documentación adjunto como Anexo I al informe de la Secretaría General de Gobierno de 5 de mayo de 2017.

TERCERO.- Traslado del expediente tramitado a la Consejería de Administraciones Públicas, a fin de que, conforme a lo previsto en el art. 57 de la Ley 11/20013, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha; solicite del órgano consultivo competente dictamen según lo previsto en el art. 109d el RGLCAP.

CUARTO.- Declarar suspensión del plazo de resolución en los términos previstos en el art. 42.5 de la LRJ-PAC.

QUINTO.- Comunicar la petición del dictamen y resolución del mismo a cuantos ostenten la condición de interesados en el procedimiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

✓ **En relación a la extinción del contrato.-**

Con independencia de lo anterior y sin perjuicio de la resolución final que proceda, una vez emitido el dictamen preceptivo por el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, **se “declara” la finalización del contrato a 01.10.2017**, por transcurso del plazo de cinco años de duración, computados desde la formalización del acta de entrega de los terrenos (01-10-2012); no ejercitando el periodo de prórroga previsto en el mismo.

6º.- AUTORIZACIÓN DE CONTRATO, APROBACIÓN DE GASTO EN FASE “A”, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS Y ANEXO I DE PLIEGO “TIPO” DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS; E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRABAJOS DE CAMPO Y GABINETE NECESARIOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INCLUIDAS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL SUSCRITO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO”.-

UNIDAD GESTORA: Tesorería Municipal.

PROCEDIMIENTO: Abierto.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN: 19.057,50 € IVA incluido.

Valor estimado del contrato: 15.750,00 €.

TIPO DE LICITACIÓN: A la baja respecto de los precios unitarios consignados en el Anexo II del PPT.

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (2) AÑOS.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio de expediente suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
- Documentación justificativa de la necesidad, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, suscrita por la Unidad Gestora del expediente, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Documento RC sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Propuesta de Gasto en fase A.
- Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Informe jurídico favorable suscrito en fecha 5 del mes de mayo en curso por el Sr. Secretario General de Gobierno.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.482).

Examinada la documentación descrita, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRABAJOS DE CAMPO Y GABINETE NECESARIOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INCLUIDAS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL SUSCRITO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO**”, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- El inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Económico-Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, así como por el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas; que han sido elaborados al efecto y que al presente asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 19.057,50 euros, según el régimen de anualidades que se indica en el anexo y con el siguiente desglose:

- **Importe neto:** 15.750,00 euros.
- **IVA:** 3.307,50 euros.
- **Importe total:** 19.057,50 euros.

7º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL EJERCICIO 2014” (MAYOR SUMINISTROS 08/13).-

EMPRESA: “CASA ÁLVAREZ S.A.”.

IMPORTE: 0,00.- EUROS.-

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Conformidad del contratista con la propuesta de liquidación del contrato.
2. Informe Técnico sobre la liquidación, de fecha 30 de marzo de 2017.
3. Informe jurídico favorable emitido por la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 10 de marzo de 2017.
4. Propuesta económica (sin fase) formulada por la Unidad Gestora de la Sección de Ingeniería Industrial, en orden a la liquidación del contrato de que se trata; por importe de 0,00 euros.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.430).

A la vista de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Liquidar el contrato de “SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL EJERCICIO 2014” (MAYOR SUMINISTROS 08/13), que arroja un saldo de CERO (0,00) EUROS.

8º.- FACTURACIONES DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2017.-

Documentación, entre otra, que integra el expediente:

- Facturas por suministro de energía eléctrica durante el período indicado en el epígrafe, emitidas por:
 - “IBERDROLA CLIENTES, S.A.U”. Importe: 40.826,60.- €.
 - “WATIUM, S.L.”. Importe: 98.039,94 €.
- Propuestas económicas en fase “O” formuladas por la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras, con el visto bueno de la Concejalia Delegada del Área; en las cantidades citadas.
- Documentos contables acreditativos de la existencia de crédito suficiente y adecuado para afrontar el gasto derivado de dichas facturas.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Referencias número 1.431 y 1.432).

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar el gasto derivado de las facturas de que se deja hecha referencia en el cuerpo de la presente resolución.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

9º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (4).-

De conformidad con las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en consonancia con los informes técnicos emitidos a su vez sobre los expedientes que más abajo se detallan, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

9.1) PRIMERO: Conceder licencia a la Entidad “**ÁFRICA BALEAR CONFORT Y DISEÑO, S.L.**” (Expte. 649/05) para terminación de las obras de rehabilitación de edificio en la Calle Sacramento núm. 10, conforme a proyecto presentado visado el 3 de octubre de 2016, planos aportados el 17 de febrero de 2017 y el documento presentado el 26 de abril de 2017; con sujeción a los siguientes condicionantes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha; deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Viceconsejería de Cultura.
- La edificación resultante deberá contar con las infraestructuras necesarias para la instalación subterránea de las acometidas eléctricas y/o de telecomunicaciones.
- **Concluidas las obras, deberá presentar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**
- **El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.**

9.2) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Raúl Hidalgo Carvajal (Expte. 106/17)** para reforma de edificio en la calle Puerto núm. 39, conforme al proyecto de ejecución visado el 13 de marzo de 2017 y con sujeción a los **siguientes condicionantes:**

- Con anterioridad al inicio de las obras, deberá aportar los oficios de dirección de obra y el del coordinador en materia de seguridad y salud.
- Concluidas las obras, deberá presentar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.
- El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

9.3) PRIMERO: Conceder licencia de obras a la Entidad **“MADRID EXPRESS CLOTHING, S.L.” (Expte. 96/17)** para adaptar local para tienda de ropa y complementos en el Centro Comercial La Abadía – Local 16, conforme al proyecto técnico visado el 28 de marzo de 2017 y con sujeción a los **siguientes condicionantes:**

- Con carácter previo al inicio de las obras, deberá aportar los oficios de dirección de obra y el del coordinador en materia de seguridad y salud.
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **“COMUNICACIÓN PREVIA”** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha comunicación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas, así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

9.4) En el expediente de referencia, sobre concesión de licencia de obras a favor de D. Santiago Albillos Alonso para ampliar vivienda unifamiliar en la C/ Alvar Gómez de Castro nº 8; detectado error material en el Acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 20 de abril de 2017, al transcribir propuesta de la Sección de Licencias que adolecía igualmente de dicha errata.

Considerando las previsiones que se contienen en el artº 109.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, con respecto a la rectificación de errores de hecho; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

Rectificar el error material detectado en el punto 6 (LICENCIAS DE OBRAS-4) de la Resolución adoptada por este Órgano Corporativo en sesión de 20 de abril de 2017, en los siguientes términos:

- Donde dice: Conceder licencia de obras a Santiago Aljibillos Alonso (Expte. 94/17).....
- **Debe decir:** Conceder licencia de obras a Santiago **Albillos** Alonso (Expte. 94/17).....



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

10º.- LICENCIA PARA INSTALACIÓN DE RÓTULO.-

En relación con el expediente incoado a instancia de la entidad **“IBÉRICA DE ENSAYOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y CONTROL JJCE, S.L.”**, sobre solicitud de licencia para la **instalación de rótulo** en la **Calle Río Marchés nº 68**; tras examinar la documentación aportada, el Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe en que se hace constar lo siguiente:

- Se trata de la instalación de un rótulo en el espacio existente entre dos huecos en el frente de la nave.
- Se ejecutará mediante plancha de metacrilato, con lámina impresa adherida.

De conformidad con la propuesta que formula dicha Unidad Gestora en consonancia con el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, sobre la base de la normativa que se contiene en la Ordenanza 14 del P.O.M.; esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO Y ÚNICO.- Conceder licencia a **“IBÉRICA DE ENSAYOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y CONTROL JJCE, S.L.”**, para la **instalación de rótulo** en la **Calle Río Marchés nº 68**, conforme a documentación presentada en 3 de mayo de 2017 y con arreglo a la normativa urbanística de aplicación que se contiene en la Ordenanza 14 del P.O.M.

11º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (10).-

Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales.

Conocidas las propuestas favorables del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

11.1) Aprobar la solicitud formulada por **Julián Jesús Iglesias Cebollada (Exp. 97/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual reducida** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **C/ Gante nº 2**, con denominación comercial "**LAS CAÑAS**", de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la acera, dejando una separación de 1,5 metros a la fachada del establecimiento.

b) **Superficie.-** Terraza 28 m² (máximo de 7 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

11.2) Aprobar la solicitud formulada por “**FAMILIA DU, S.L.**” (Exp. **102/2017**), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **C/ Río Retamosillo nº 9**, con denominación comercial “**HONG KONG**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará delante de la puerta del establecimiento que da acceso al paseo peatonal.

b) **Superficie.-** Terraza 8 m² (máximo de 2 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

11.3) Aprobar la solicitud formulada por **M^a. del Valle del Cojo Martín (Exp. 125/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada, velador anual y objeto de propaganda** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **C/ La Paz s/nº**, con denominación comercial **“ENTRECALLES”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la acera, frente al establecimiento (en la fachada de la calle de la Paz y adosada a la fachada de la Calle Santa Fe). El velador irá ubicado junto a la fachada. Solo podrá instalarse un objeto de propaganda, que no entorpecerá la circulación peatonal por la zona.
- b) **Superficie.-** Terraza 40 m² (máximo de 10 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).
- Veladores: Superficie 2 m² (velador/1 anual)
- c) **Horario:**
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).
- d) **Funcionamiento y Retirada:**
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

11.4) PRIMERO.- Aprobar la solicitud formulada por “**TABERNA CASA JUMY S.L.**” (Exp. 128/2017), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual y un toldo** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Avenida América nº 18**, con denominación comercial “**LA COLONIAL GOURMET**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará delante de la fachada del establecimiento, en el espacio que se sitúa rebaja del nivel de acerado. Deberá dejarse libre la zona de acera junto a la fachada, en línea con el establecimiento colindante.

La autorización del toldo queda supeditada a la retirada de los faroles.

b) **Superficie.-** Terraza 52 m² (máximo de 13 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

SEGUNDO.- La autorización del toldo quedará supeditada a la retirada de los faroles que no cuentan con licencia, toda vez que no figuran en la documentación técnica que sirvió de base para la homologación del citado elemento.

En este sentido, en plazo de DIEZ DÍAS deberá procederse a su retirada. Caso de incumplimiento, se revocará la presente autorización con la consiguiente retirada del toldo; máxime cuando concedido trámite de audiencia al interesado no han sido formuladas alegaciones al respecto.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa,



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

11.5) Aprobar la solicitud formulada por **José María Blanco García (Exp. 276/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **velador anual** vinculado a establecimiento de hostelería situado en **Parque de Viguetas s/nº**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** El velador se situará junto a la fachada del establecimiento. Se compondrá de una mesa alta y dos sillas y no supondrá un obstáculo para el paso de peatones.

b) **Superficie.-** 2m² (1 velador).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

11.6) PRIMERO.- Aprobar la solicitud formulada por **Aitor Pérez Ruiz (Exp. 67/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual reducida** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza de Cuba nº 9**, con denominación comercial **“PIKAMOS”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará delante del establecimiento, dejando 2 metros de acera libre y una separación del bordillo de 0,50 cms.

No se autoriza la instalación de veladores, estufas y calentadores.

b) **Superficie.-** Terraza 20 m² (máximo de 5 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Domingos a jueves: de 8:00 a 23:00 h.

- Viernes, sábados y vísperas de fiesta: de 10:00 hasta las 00:30 h.

SEGUNDO.- El establecimiento se encuentra ubicado en “Zona de Protección Acústica número 1 (plaza de Cuba). Según la normativa que rige en la misma, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Cumplimiento estricto de los horarios de las terrazas establecidos por el Ayuntamiento en sus respectivas licencias. El incumplimiento de dichos horarios, lleva consigo las siguientes actuaciones:

- Si se produce por dos veces en el mismo año, llevará consigo la no autorización de la licencia de ocupación de la vía pública con mesas y sillas para el siguiente año.

- Si se produce una tercera vez en ese mismo año, se procederá a la suspensión temporal de la citada licencia también para el resto del año.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

11.7) PRIMERO.- Aprobar la solicitud formulada por **Jorge Pérez Sánchez (Exp. 194/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual reducida** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza de Cuba nº 6**, con denominación comercial **“RINCÓN DE DIEGO”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|--|
| <p>a) Ubicación: La terraza se instalará delante del establecimiento, dejando 2 metros de acera libre y una separación del bordillo de 0,50 cms. No se autoriza la instalación de veladores, estufas y calentadores.</p> <p>b) Superficie.- Terraza 20 m² (máximo de 5 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).</p> <p>c) Horario:
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Domingos a jueves: de 8:00 a 23:00 h.- Viernes, sábados y vísperas de fiesta: de 10:00 hasta las 00:30 h. |
|--|

SEGUNDO.- El establecimiento se encuentra ubicado en “Zona de Protección Acústica número 1 (plaza de Cuba). Según la normativa que rige en la misma, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Cumplimiento estricto de los horarios de las terrazas establecidos por el Ayuntamiento en sus respectivas licencias. El incumplimiento de dichos horarios, lleva consigo las siguientes actuaciones:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

➤ Si se produce por dos veces en el mismo año, llevará consigo la no autorización de la licencia de ocupación de la vía pública con mesas y sillas para el siguiente año.

➤ Si se produce una tercera vez en ese mismo año, se procederá a la suspensión temporal de la citada licencia también para el resto del año.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

11.8) PRIMERO.- Aprobar la solicitud formulada por **Cristina Fernández López (Exp. 205/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual reducida** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza de Cuba nº 1**, con denominación comercial **“LA CALA DEL RON”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La instalación de la terraza se efectuará frente a la fachada del establecimiento a la plaza de Cuba.

b) **Superficie.-** Terraza 20 m² (máximo de 5 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Domingos a jueves: de 8:00 a 23:00 h.

- Viernes, sábados y vísperas de fiesta: de 10:00 hasta las 00:30 h.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- El establecimiento se encuentra ubicado en “Zona de Protección Acústica número 1 (plaza de Cuba). Según la normativa que rige en la misma, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Cumplimiento estricto de los horarios de las terrazas establecidos por el Ayuntamiento en sus respectivas licencias. El incumplimiento de dichos horarios, lleva consigo las siguientes actuaciones:
 - Si se produce por dos veces en el mismo año, llevará consigo la no autorización de la licencia de ocupación de la vía pública con mesas y sillas para el siguiente año.
 - Si se produce una tercera vez en ese mismo año, se procederá a la suspensión temporal de la citada licencia también para el resto del año.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

11.9) Aprobar la solicitud formulada por **María Isabel Cisneros Castillo (Exp. 256/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual reducida** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza de Cuba nº 2**, con denominación comercial **“CERVECERÍA QUIJOTE”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

a) **Ubicación:** La terraza se instalará delante del establecimiento, dejando 2 metros de acera libre y una separación del bordillo de 0,50 cms.

b) **Superficie.-** Terraza 20 m² (máximo de 5 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Domingos a jueves: de 8:00 a 23:00 h.

- Viernes, sábados y vísperas de fiesta: de 10:00 hasta las 00:30 h.

SEGUNDO.- Comunicar a la interesada que deberá proceder a la retirada de aquellos elementos no autorizados señalados en informe emitido por la Inspección de la Policía Local.

TERCERO.- El establecimiento se encuentra ubicado en "Zona de Protección Acústica número 1 (plaza de Cuba). Según la normativa que rige en la misma, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Cumplimiento estricto de los horarios de las terrazas establecidos por el Ayuntamiento en sus respectivas licencias. El incumplimiento de dichos horarios, lleva consigo las siguientes actuaciones:

➤ Si se produce por dos veces en el mismo año, llevará consigo la no autorización de la licencia de ocupación de la vía pública con mesas y sillas para el siguiente año.

➤ Si se produce una tercera vez en ese mismo año, se procederá a la suspensión temporal de la citada licencia también para el resto del año.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

11.10) En el expediente nº 77/2017, sobre concesión de licencia para ocupación de la vía pública con **terraza anual en Plaza Horno de la Magdalena**, a favor de D^a M^a Bibiana Abascal Molinos; detectado error material en el Acuerdo adoptado por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 5 de abril de 2017, al transcribir propuesta de la Unidad Gestora de Licencias Urbanísticas que adolecía igualmente de dicha errata.

Y de conformidad con la propuesta que formula dicha Unidad Gestora considerando las previsiones que se contienen en el artº 109.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas con respecto a la rectificación de errores de hecho; esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

Rectificar el error material detectado en el punto 13.9) (SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL) de la resolución adoptada en sesión de fecha 5 de abril del año en curso, en los siguientes términos:

- Donde dice:
Superficie.- Terraza 32 m² (máximo de 8 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).
- **Debe decir:**
Superficie.- Terraza **28 m² (máximo de 7 mesas)**, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

12º.- SUPRESIÓN Y BAJA DE CONTADOR DE INCENDIOS EN EDIFICIO SITO EN C/ DE LA PLATA Nº 20.-

1º.- Solicitud formulada por la "REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES Y CIENCIAS HISTÓRICAS DE TOLEDO", interesando autorización para proceder a la retirada del contador de agua que abastece a las BIES -toma de incendios- instaladas en inmueble ubicado en el núm. 20 de la C/ de la Plata, en que dicha Institución tiene ubicada actualmente su sede; en base a las justificaciones que se contienen en informe técnico visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 7 de abril de 2017.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2º.- Informe favorable emitido por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial Municipal en fecha 24 del mismo mes señalando, entre otros extremos, los siguientes:

- La solicitud presentada conlleva una modificación de las condiciones del sistema contra incendios instalado en el edificio en el año 1995, con motivo de la implantación en el mismo de la Sede de la Sindicatura de Cuentas de CLM, que obraban integradas en el proyecto técnico incorporado al expediente, con arreglo al que fue concedida la preceptiva licencia municipal.
- Según consta en la certificación técnica presentada, en la fecha de rehabilitación del edificio, la normativa de aplicación (NBE-CPI-91) exigía para el uso administrativo que se pretendía implantar, la instalación de BIES en función de la superficie -a partir de 2.000 m²-; por lo que en aquellos momentos al contar el edificio con una superficie inferior, concretamente 1.138,40 m², no era necesaria; presumiéndose que se llevara a efecto como una mejora.
- En la actualidad, la normativa de aplicación se contiene en el Código Técnico de la Edificación, norma dB-SI, que exige BIES en las mismas condiciones y parámetros que la normativa anterior.
- En consecuencia, en lo que al edificio ubicado en la C/ de la Plata nº 20 se refiere, en función de su superficie (1.138,40 m²) y su uso (administrativo), **no es obligatoria la existencia de BIES.**

Por cuanto queda expuesto, el Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable a **la retirada y baja del contador de incendios, actualmente instalado.**

En base a las consideraciones anteriores, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Acceder a lo solicitado por la “REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES Y CIENCIAS HISTÓRICAS DE TOLEDO”, respecto a la retirada del contador de agua que abastece a las BIES -toma de incendios- instalado en su día en inmueble ubicado en el núm. 20 de la Calle de la Plata.

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL

13º.- APROBACIÓN DE CUADRO DE CARACTERÍSTICAS Y ANEXO I DE PLIEGO “TIPO” DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, GASTO EN FASE “A”; E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE “GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL CAMPAMENTO URBANO PARA EL VERANO 2017”.-

UNIDAD GESTORA: Servicios Sociales.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PROCEDIMIENTO: Negociado con Publicidad.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

IMPORTE: Total (Incluido IVA): 55.000 €.

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (2) MESES.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio de expediente suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
- Documentación justificativa de la necesidad, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, suscrita por la Unidad Gestora del expediente, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Documento contable sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Propuesta de inicio de expediente por el órgano de contratación.
- Propuesta de Gasto en fase "A".
- Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Informe jurídico favorable suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 20 de abril de 2017.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.383).

Habida cuenta de la documentación indicada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del **contrato de "GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL CAMPAMENTO URBANO PARA EL VERANO 2017"**; mediante procedimiento negociado **con** publicidad y tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- Autorizar el inicio del expediente de contratación, que se registrá por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, así como por el Pliego de Prescripciones Técnicas; elaborados al efecto y que al presente asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo total (incluido IVA) de 55.000 €.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ÁREA DE GOBIERNO
DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA**

14º.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CONSECUENTE ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DEL CONCIERTO A CARGO DEL ARTISTA DAVID BISBAL CON MOTIVO DEL XXX ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE TOLEDO COMO CIUDAD PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD, CONSISTENTE EN MODIFICACIÓN DEL DÍA DE EJECUCIÓN, PASANDO DEL DÍA 21 AL 14 DE JULIO DE 2017.-

- Contrato formalizado en 27/03/2017 con UNIVERSAL MUSIC SPAIN, S.L, sobre “Realización de un concierto a cargo del artista David Bisbal el día 21 de julio de 2017, con motivo del XXX aniversario de la declaración de Toledo Ciudad Patrimonio de la Humanidad”.
- Acuerdo de la JGCT de fecha 03/05/2017 sobre Adjudicación del procedimiento negociado con publicidad relativo a la “Prestación de servicios de producción para desarrollo del concierto musical a cargo del artista David Bisbal en la Plaza de Toros de Toledo el día 21 de julio de 2017, con motivo del XXX aniversario de Toledo como Ciudad Patrimonio de la Humanidad”; a favor de CARCAMA ESPECTÁCULOS, S.L.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

Antecedentes:

- Contrato formalizado en 27-03-2017 con UNIVERSAL MUSIC SPAIN, S.L. sobre el asunto referenciado en el epígrafe.
- Acuerdo de la JGCT de 03-05-2017 sobre la adjudicación del contrato de producción epigrafiado.

Propuesta:

- Modificación del contrato epigrafiado y consecuente acuerdo de adjudicación de prestación de servicios de producción del Concierto a cargo del artista David Bisbal a celebrar con motivo del XXX aniversario de la declaración de Toledo Ciudad Patrimonio de la Humanidad, consistente en modificación el día de ejecución, pasando del día 21 al 14 de julio de 2017, a la que se adjunta documento justificativo y motivador de la modificación del contratista.
- Conformidad de los contratistas, UNIVERSAL MUSIC SPAIN, S.L. y CARCAMA ESPECTÁCULOS, S.L.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Informe jurídico favorable suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 10 de mayo de 2017; con la salvedad siguiente: La modificación una vez aprobada por el órgano de contratación, ha de formalizarse en contrato administrativo.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.504).

Por cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato epigrafiado y consecuente acuerdo de adjudicación de prestación de servicios de producción del Concierto a cargo del artista David Bisbal a celebrar con motivo del XXX Aniversario de la declaración de Toledo como “Ciudad Patrimonio de la Humanidad”; consistente en el día de ejecución, pasando del 21 al 14 de julio de 2017.

SEGUNDO.- La presente modificación deberá formalizarse en contrato administrativo.

15º.- INSTANCIAS VARIAS.-

D. Fernando Campoy Osset, en calidad de organizador del evento, solicita autorización para la celebración del evento denominado “**I Feria de Cerveza Artesana de Toledo**”, en el Recinto Ferial del Barrio de Santa María de Benquerencia; el día **13 de mayo de 2017**, en horario de **11:00 a 02:00 horas** (se instalarán 9 puestos de venta de cerveza y 3 de comida, carpas y mesas con bancos para el público y atracciones para los niños. Además, se realizarán actuaciones musicales).

Igualmente solicita colaboración municipal concretada en los siguientes extremos:

- Toma de agua con grifo para aclarado de vasos y para dar servicio a los puestos, principalmente de comida.
- Toma de luz para abastecer el equipo de sonido y luces y los puestos de comida y de cerveza, así como las atracciones de los niños.
- 4 contenedores de basura y 12 vallas de delimitación.
- Baños químicos y escenario del Ferial 12x8.

Vista la documentación presentada por el interesado así como los informes emitidos por los distintos servicios del Ayuntamiento, el Coordinador del Área de Promoción Sociocultural y Deportiva formula propuesta favorable al respecto.

En consonancia con dicha propuesta, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda acceder a lo solicitado, con sujeción a los siguientes extremos:**

- a) El horario de finalización del evento será hasta las 02:00 horas. No obstante, las actuaciones musicales deberán cesar a las 00:00 horas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- b) La colaboración municipal solicitada queda supeditada a las disponibilidades existentes en los distintos servicios de este Ayuntamiento.
- c) Para conocimiento y efectos del interesado, se dará traslado del informe emitido por la Policía Local y del Negociado de Medio Ambiente.
- d) El interesado deberá presentar, con anterioridad a la fecha de celebración del evento, el correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad y documento acreditativo del pago de suscripción de la póliza.
- e) El interesado aportará certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Todos los trabajadores deberán estar dados de alta en la Seguridad Social.
- f) La barra contará con hojas de reclamaciones y listas de precios visible al público, con estricto cumplimiento **de lo preceptuado en la Ley 2/1995, de 2 de marzo, contra la venta y publicidad de bebidas alcohólicas a menores.**
- g) En el caso de posibles desperfectos, el interesado se hará cargo del coste de las reparaciones.

16º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se formularon.

17º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.

17º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al estudio del asunto que seguidamente se detalla:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

PRÓRROGA DEL CONTRATO SUSCRITO CON “CÍRCULO DE ARTE DE TOLEDO” RELATIVO A “CESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO DEL BIEN MUNICIPAL DE CARÁCTER PATRIMONIAL DENOMINADO ANTIGUA IGLESIA DE SAN VICENTE, PARA LA IMPLANTACION, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CENTRO DE USO CULTURAL”.-

ANTECEDENTES

- a. Contrato suscrito el 11.04.2002 por un plazo de quince (15) años contados desde la firma del mismo, renovables por otros cinco (5) previo acuerdo expreso de ambas partes.
- b. Solicitud formulada por D. Luis Pablo Gómez Vidales en representación de “CÍRCULO DE ARTE DE TOLEDO”, con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 15 de marzo de 2017; interesando prórroga del contrato.
- c. Solicitud de informe a la Concejalía Delegada de Educación, Cultura y Patrimonio Histórico y al Sr. Coordinador de Cultura; sobre la conveniencia de tramitar la prórroga contemplada en el contrato.
- d. Informe del Coordinador del Área de Promoción Sociocultural y Deportiva de 17.03.2017, en el que indica que se desconoce si el objeto de la concesión del espacio anteriormente citado se ha cumplido o no en los términos que establece el contrato.
- e. Informe de 20.03.2017 emitido por el Servicio de Patrimonio y Contratación sobre aprobación del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la Asociación “CÍRCULO DE ARTE DE TOLEDO”, en el que se propone la renovación del plazo de cesión por un año más, con renovación anual hasta un máximo de cinco años totales.
- f. Resoluciones de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de 05.04.2017 y de rectificación de 12.04.2017, cuya parte dispositiva dice:
*“Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda instar a la Unidad Gestora de Patrimonio para elevar propuesta de la prórroga indicada en el contrato de **“CESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO DEL BIEN MUNICIPAL DE CARÁCTER PATRIMONIAL DENOMINADO ANTIGUA IGLESIA DE SAN VICENTE, PARA LA IMPLANTACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CENTRO DE USO CULTURAL”**; por un periodo de 5 años.”*
- g. Informe del Servicio de Patrimonio y Contratación de 19.04.2017, con el conforme del Concejal Titular del Área de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior; en el que se concluye procedería la renovación del plazo de cesión por cinco (5) años, previa aceptación de las siguientes condiciones:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- a) Acreditación del funcionamiento como “Centro de uso Cultural”.
 - b) Disposición de la “Torre del edificio de la Antigua Iglesia de San Vicente” para visitas turísticas.
 - c) Establecimiento de un canon de ocupación del inmueble de 10.000 €/año.
- h. Escrito de la Asociación “Círculo de Arte de Toledo” de 26.04.2017 en el que manifiesta:
- Aceptar el canon de ocupación del inmueble por importe de 10.000 €/año propuesto por el Ayuntamiento de Toledo.
 - Respecto de los aspectos de visitas a la torre y la disposición de un local para información turística municipal, está dispuesta a acatar la normativa que le sea indicada al respecto.

FUNDAMENTOS

- Apartado Cuarto del Convenien del Contrato que establece que la concesión tendrá una duración de QUINCE (15) AÑOS, contados desde la firma del contrato, renovables por otros cinco (5) previo acuerdo expreso de ambas partes.

De conformidad con la propuesta que formula el Servicio de Patrimonio y Contratación sobre la base de cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- ✓ **Autorizar la prórroga del contrato suscrito con “CÍRCULO DE ARTE DE TOLEDO” por periodo de cinco (5) AÑOS computados a partir del 11 de abril de 2017, fecha de finalización del contrato referenciado; conforme a las obligaciones aceptadas en 26.04.2017 por dicha Asociación, que resultan ser las siguientes:**

PRIMERO.- Presentar una memoria anual de las actividades efectuadas en el centro, que acrediten su funcionamiento como “Centro de uso Cultural” del inmueble.

SEGUNDO.- Facilitar el acceso a “La Torre del edificio de la Antigua Iglesia de San Vicente” para visitas turísticas, en las condiciones estipuladas en el contrato de 11.04.2002.

TERCERO.- Poner a disposición del Ayuntamiento de Toledo un local para información turística municipal.

CUARTO.- Abonar un canon anual de 10.000 euros. El pago del mismo se efectuará mediante domiciliación bancaria, debiendo presentar el titular los datos necesarios a la firma de la adenda al contrato.

QUINTO.- Cumplir las obligaciones relacionadas con la gestión del inmueble que se incluían en el contrato de 11.04.2002:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- a) Suscribir una póliza de seguro por el valor del contenido del inmueble.
- b) Sufragar a su cargo directo y exclusivo los gastos ordinarios del uso y de suministro de servicios, y cualquier otro que se origine por el uso concedido.
- c) No exhibir ninguna clase de anuncios o de propaganda en el exterior del edificio, excepto el rótulo indicativo de la denominación del inmueble o de la entidad cesionaria, en el cual se especificará que se trata de una propiedad municipal; así como la oferta de actividades del centro cultural, que podrá mostrarse en los escaparates existentes en la fachada que da a la plaza de San Vicente.
- d) La entidad adjudicataria asume la obligación de velar eficazmente para que los usuarios de las instalaciones se comporten debidamente y respeten las normas de convivencia e higiénicas adecuadas, y especialmente que cumplan los reglamentos, ordenanzas y bandos de seguridad para las personas y objetos.
- e) Conservar debidamente el inmueble y sus instalaciones, salvo en casos de fuerza mayor, actos vandálicos, etc.; ajenos a la entidad cesionaria, que estuvieran excluidos de la póliza de seguro del continente.
- f) Permitir la utilización de las instalaciones al Excmo. Ayuntamiento de Toledo cuando, en casos puntuales, lo solicite con la antelación mínima de un mes, y siempre que no se altere el normal funcionamiento del Centro.

18º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diez horas y diez minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**
